

DISPONGO:

Artículo único. Se concede, a título póstumo, a D. Miguel Pozo Muñoz, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6.2a del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, el Consejo reunido en Sesión Plenaria el día 15 de diciembre de 1989, ha adoptado el Acuerdo de aprobar las normas de funcionamiento del referido Órgano consultivo.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en la Disposición Final Primera del citado Decreto.

DISPONGO:

Artículo Primero.

Hacer público el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, cuyo texto articulado se acompaña como Anexo.

Artículo Segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

CAPITULO I
EL PLENO

Artículo 1º. Constitución.

El Pleno del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz, integrado por los miembros a que hacen referencia los artículos 18 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y 3º del Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros que lo componen, y en segunda, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 2º. Convocatoria de las Sesiones y Presidencia.

2.1. Las convocatorias de los Plenos serán formuladas por el Presidente, directamente, o a través del Secretario General, por orden de aquél, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la sesión, mediante escrito en el que se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, así como el Orden del Día, acompañado, en su caso, de la documentación necesaria.

2.2. El Pleno se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria, cuando así lo disponga el Presidente, o lo solicite la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Las convocatorias de las sesiones de carácter extraordinario deberán efectuarse con una antelación mínima de 7 días a la fecha de su celebración, debiendo reunir los requisitos a que hace referencia el número anterior.

2.3. Al Presidente le compete abrir y levantar las sesiones, así

como moderar las intervenciones de los miembros del Consejo y refrendar las Actas del Pleno.

Artículo 3º. De los miembros del Consejo.

Corresponde a los Consejeros:

a) Participar en los debates de las sesiones.
b) Ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado, así como los motivos que lo justifiquen.

c) Derecho a recibir toda la documentación, así como la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo.

d) Proponer, en su caso, a través de la Comisión Permanente, la inclusión en el Orden del Día de las propuestas que estimen convenientes.

e) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejeros.

CAPITULO II
LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 4º. Funcionamiento.

4.1. La Comisión Permanente, cuya convocatoria y presidencia corresponde al Vicepresidente del Consejo, que refrendará sus actas, se reunirá al menos una vez al trimestre, quedando válidamente constituida con la presencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros.

4.2. En aquellos casos en que por la urgencia de su celebración no pudiera ser convocada por escrito, la Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia de todos sus miembros.

4.3. Se acordará entre las entidades integrantes del Pleno, y separadamente por circunscripción, con la excepción de las del resto de España y de Madrid, que votarán conjuntamente, las Asociaciones que compondrán la Comisión Permanente, de conformidad con la siguiente distribución.

Una, representará a las Comunidades de la circunscripción de Cataluña.

Una, a las del resto de España y Madrid.

Una, a Europa.

Una, a América y otros lugares del Mundo.

En el supuesto de que no se produjera acuerdo, seré miembro de la Comisión Permanente aquella entidad que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones celebradas para el Pleno del Consejo.

Si la Asociación elegida no fuera la más votada de la circunscripción, su representación en la Comisión Permanente podría ser revocada posteriormente mediante acuerdo de las entidades que la hubieran elegido.

CAPITULO III
ACUERDOS

Artículo 5º. Acuerdos.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes y derimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 6º. Urgencia del trámite.

6.1. No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no esté incluido en el Orden del Día.

6.2. En todo caso, se podrá admitir a debate un tema no incluido en el Orden del Día, cuando lo totalidad de los miembros presentes aprecien la urgencia del trámite, siendo debatido a continuación del último punto del Orden del día.

Artículo 7º. Actas.

7.1. El Secretario General levantará Acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, que será aprobada, en su caso, en la sesión posterior que corresponda.

7.2. Los miembros del Consejo podrán solicitar de la Secretaría General, certificación de cualquiera de los acuerdos contenidos en las actas.

CAPITULO IV
COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 8º. Comisiones de Trabajo.

8.1. Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por Acuerdo del Pleno, en el que se determinará su composición y funciones, pudiendo contar con asesores en las sesiones que se celebren.

8.2. Seré competencia de la Comisión Permanente apoyar,

impulsar y coordinar los trabajos de las Comisiones, dando traslado al Pleno de sus resultados.

Artículo 9º. Presidencia y Secretaría.

9.1. La Presidencia de las Comisiones de Trabajo corresponde al Secretario General del Consejo.

9.2. La Secretaría será desempeñado por el Secretario Técnico del Consejo, que actuará con voz pero sin voto en las deliberaciones.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior, se estará o lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, Decreto 313/1988, de 15 de noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo, en especial el Capítulo II de su Título Primero, y en lo normativa de general aplicación.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 9 de enero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los siguientes municipios de Córdoba: La Rambla, Priego de Córdoba, Espejo, Villaharta, Villanueva del Duque, Castro del Río, Fuente Tájar y Cañete de Los Toros.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan; ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
Consumo único:		
Mínimo 1,5 m ³ /trimestre	450 ptas./trimestre	
De 15,01 a 60 m ³ /trimestre	33 ptas./m ³	
De 60,01 a 150 m ³ /trimestre	39 ptas./m ³	
De 150,01 a 300 m ³ /trimestre	47 ptas./m ³	
De 300 m ³ /trimestre en adelante	62 ptas./m ³	

2. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:		
Tarifa normal:		
De 0 a 51 m ³ /trimestre	10,60 ptas./m ³	
De 51,01 a 63 m ³ /trimestre	16,96 ptas./m ³	
De 63,01 a 90 m ³ /trimestre	53,00 ptas./m ³	
De 90 m ³ /trimestre en adelante	95,40 ptas./m ³	
Tarifa reducida:		
Todo el consumo	5,30 ptas./m ³	

B) Uso industrial:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
Tarifa normal	5,30 ptas./m ³	
Tarifa reducida: La Comisión de Gobierno podrá conceder tarifas reducidas consistentes en una bonificación entre el 1 y el 50% de la facturación, según la lectura del contador, para aquellas industrias que se suministren de agua para fines industriales de las conducciones de uso doméstico, por no existir en la zona conducciones de agua de uso industrial.		
C) Cuota fija: 914 ptas./abonado/semestre.		

3. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
Consumo único:		
Mínimo de 4 m ³ /mes	36,04 ptas./m ³	
De 4,01 a 10 m ³ /mes	42,40 ptas./m ³	
De 10 m ³ /mes en adelante	56,18 ptas./m ³	

4. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) Consumo único:		
Mínimo de 12 m ³ /trimestre	42 ptas./m ³	
De 12,01 a 21 m ³ /trimestre	58 ptas./m ³	
De 21 m ³ /trimestre en adelante	84 ptas./m ³	
B) Canon de contadores	40 ptas./abonado/trimestre	

5. Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) Consumo único:		
Cuota mínima con derecho al consumo de 18 m ³ /trimestre	48 ptas./m ³	
B) Canon de contadores:	100 ptas./abonado/trimestre	

6. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) Consumo único:		
Mínimo 7 m ³ /mes	37,10 ptas./m ³	
De 7,01 a 21 m ³ /mes	47,70 ptas./m ³	
De 21 m ³ /mes en adelante	74,20 ptas./m ³	
B) Tarifa reducida: Previa solicitud dirigida a la Alcaldía, a los industrias que consuman más de 21 m ³ /mes se les facturará todo el consumo a 47,7 ptas./m ³ .		

7. Ayuntamiento de Fuente Tájar (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) Consumo único:		
Mínimo 30 m ³ /semestre	28 ptas./m ³	
De 30,01 a 60 m ³ /semestre	29 ptas./m ³	
De 60,01 a 90 m ³ /semestre	37 ptas./m ³	
De 90 m ³ /semestre en adelante	72 ptas./m ³	

8. Ayuntamiento de Cañete de Las Torres (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	IVA INCLUIDO
A) Consumo único:		
Por cada m ³ consumido	39 ptas./m ³	
Cuota fija	224 ptas./semestre	
B) Canon conservación de contadores: 81 ptas./abonado/semestre		

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de diciembre de 1989, por la que se establece el uniforme del personal con funciones de Guardería Forestal adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Las funciones de vigilancia y guardería forestal son realizadas en el territorio tutelado por la Consejería de Agricultura y Pesca, por personal especializado de guardería integrado en la Función Pública de nuestro Comunidad. Para la realización de estas misiones, se considera conveniente y necesario el uso de una uniformidad que, por un lado destaque su presencia y condición, al igual que en el resto del territorio nacional, y que por otro signifique la condición de personal al servicio de nuestra autonomía, con sus peculiaridades propias, tanto en lo que se refiere a los distintivos como en la conjugación de la adaptación de la uniformidad a las particularidades climáticas de nuestro territorio.

A tal fin, en uso de las atribuciones conferidas vengo en disponer:

Artículo único: El personal integrante del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, con funciones de vigilancia y guardería forestal, se halla obligado en todos los actos de servicio al uso del uniforme regulado en la Resolución de la Dirección General de